



Expediente: 08 001 40 53 008 2022 00606 00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: MARIA LIZETH CACERES BLANCO CC 1.140.838.187

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho demanda del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo Martínez

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, seguida por BANCO DE BOGOTÁ contra MARIA LIZETH CACERES BLANCO, se tiene que no cumple con lo establecido en el artículo 468 del CGP pues no se anexa con la demanda, certificado de tradición expedido con antelación no superior a un mes.

Asimismo, la escritura N° 6118 allegada, se encuentra ilegible en sus últimas páginas, lo que impide observar que se trate de la primera copia que presta mérito ejecutivo, pues la constancia del gravamen hipotecario se hace inteligible.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real, seguida por BANCO DE BOGOTÁ, contra MARIA LIZETH CACERES BLANCO, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaría por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ